MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

SECRETARIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de enero de 2025.-
DECRETO ALC. Nº 294.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio **N° 9.878** de fecha 06 de diciembre del 2024 que nombra en el cargo de alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera; Memorando N° **10**, de fecha 06 de enero de 2025, de la Secretaría Municipal, con Visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno del Alcalde, que solicita la contratación directa con "A**sociación Chilena de Municipalidades**", con la finalidad de que los Concejales don **José Luis Astorga Verdugo**, don **Joshua Fernández Olivares**, doña **Alejandra Becerra Cantillano**, y doña **Lilibeth Choque Mamani**, puedan participar en el curso "**Escuela de Verano 2025: Marco Jurídico de los nuevos Concejos Municipales"**, el cual se realizará entre los días 21 al 24 de enero de 2025, en la ciudad de Valdivia, ello en consideración a la causal precedentemente singularizada y contenida en artículo 8 bis letra a) de la ley N° 19.886 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 71 N°1, 72 y 117 de su Reglamento, conforme a la naturaleza del requerimiento, por tratarse de un proveedor único; Atendido a las funciones desarrolladas por los Honorables Concejales, las que se encuentran contenidas en el **artículo 79 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades**, se hace determinante contar con recursos destinados a financiar la capacitación del Órgano Colegiado en materias relacionadas con la gestión municipal, según lo prescrito en el inciso final del artículo 92 bis del mismo cuerpo legal; La imperiosa necesidad de la formación y actualización en diversas materias de orden municipal, constituyen un elemento esencial para que los concejales reelectos y los nuevos, puedan abordar los temas de relevancia comunal que se deciden en cada sesión del Concejo Municipal, lo que se traduce en la toma de buenas decisiones en aras del crecimiento de la comuna; Que la **Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios**, en su articulo 8 bis, prescribe que: Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: a) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Para materializar lo anterior, se deberá igualmente considerar lo relativo a la publicación del acto, como lo señala el inciso 4 del articulo 8 bis: Bajo el monto señalado en el párrafo anterior, el organismo deberá publicar en la misma sección del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, la resolución fundada que autoriza el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, el texto del contrato, si lo hay, y la respectiva orden de compra, dentro de un plazo de veinticuatro horas desde la dictación de la resolución que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra o la total tramitación del contrato, según sea el caso; Que, el **Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Compras**, señala los casos en que procede el Trato Directo o

Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: "1.- Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio"; En el mismo orden, el **Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Compras, dispone que la causal de trato directo por único proveedor**", se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y su reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros; Es del caso indicar, que el monto de la contratación es inferior a 1000 UTM, y por tanto, según lo dispuesto en inciso cuarto de la letra a) del artículo 8 bis de la ley del ramo, la resolución fundada que autoriza la contratación, el texto del contrato, o la orden de compra según corresponda, deberán ser publicadas en la sección del sistema de información y gestión de compras y contrataciones del Estado, dentro del plazo de 24 horas posteriores a la dictación de la resolución que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra o la tramitación del contrato según sea el caso. Asimismo, el valor por la participación asciende a la suma de **$300.000.- (Trescientos mil pesos)** por participante, y que la **"Asociación Chilena de Municipalidades"**, registra domicilio en Amanda Labarca #124, piso 6, Ciudad Santiago; Que, la obligación consagrada en el artículo 80 la ley del ramo, respecto de acompañar un informe técnico, es del caso indicar que, los servicios que se necesitan autorizar quedan exceptuados de aquel imperativo, toda vez que, el monto de la contratación es inferior a 1000 UTM, sin embargo, la Unidad Técnica elabora y acompaña un informe técnico en señal de buenas prácticas, indicando las circunstancias de los hechos que hacen pertinente la aplicación de la causal, e indica las razones por las cuales esta necesidad de contratación no se puede satisfacer con los servicios considerados en el plan anual de compras.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la **"Asociación Chilena de Municipalidades"**, RUT 69.265.990-2; para la contratación de la asistencia al curso "**Escuela de Verano 2025: Marco Jurídico de los nuevos Concejos Municipales"**, el cual se realizará entre los días 21 al 24 de enero de 2025, en la ciudad de Valdivia, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales

2.- Contrátese por trato directo con la **"Asociación Chilena de Municipalidades"**, ya individualizada, la participación de los Concejales don **José Luis Astorga Verdugo**, RUT don **Joshua Fernández Olivares**, doña **Alejandra Becerra Cantillano**, [illegible], y doña **Lilibeth Choque Mamani**, en el curso "**Escuela de Verano 2025: Marco Jurídico de los nuevos Concejos Municipales"**, el cual se realizará entre los días 21 al 24 de enero de 2025, en la ciudad de Valdivia. El valor de la participación asciende a la suma de **$300.000.- (Trescientos mil pesos)** por persona, exento de impuestos.

3.- Encárguese al Departamento de Personal el cálculo del viático según corresponda, y gestionarlo con la unidad pertinente.

4.- Autorícese la compra de los pasajes aéreos necesarios, a través del Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven del presente Decreto, con cargo a la cuenta **Nº 215.22.11.002**.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Personal
Dir. Control
Dir. Jurídica
Adm. Municipal
Encargado Portal

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural